



Resolución Directoral

N° 0469-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 10 de julio de 2019

VISTO:

CUT	90023-2019	Fecha	15 de mayo de 2019
Comité de Usuarios Yacutoccyacc Margen Derecha			
Representado por:		Documento	
		DNI 31153029	
Informe Formalización		Fecha	
0025-2019 - ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/VTG		19 de junio de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0025-2019 ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/VTG, de la Administración Local de Agua Bajo Apurimac - Pampas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Alejo Pata , según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 16.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 660928.00000mE y 8489737.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Santa María De Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento Apurimac.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 107484.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios Yacutoccyacc Margen Derecha", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios Yacutoccyacc Margen Derecha		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
Alejo Pata (Cód: 0029)		16.000(ha)





Resolución Directoral

N° 0469-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Apurimac
		Prov.	Andahuaylas
		Dist.	Santa Maria De Chicmo
	Administrativa	AAA	Pampas Apurimac
		ALA	Bajo Apurimac - Pampas
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:660928.00, N:8489737.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial Yacutuccyacc				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:660858.00 N:8489393.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	107484.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	1967.0	16080.0	15632.0	14774.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
14122.0	12710.0	10762.0	11677.0	9760.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios Yacutoccyacc Margen Derecha, ; y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR

